

CONVOCATORIA PÚBLICA 2021 DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DESTINADAS A INCENTIVAR LA ORGANIZACIÓN DE TORNEOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DEL INSTITUT MUNICIPAL DE L'ESPORT (IME) DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones por las cuales se regula el otorgamiento de subvenciones económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para financiar la compra de medallas, trofeos y la contratación del servicio de ambulancias. Además, y dadas las circunstancias sociales actuales, se ha añadido una línea de subvenciones COVID-19, destinada a poder subvencionar materiales necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva (gel hidroalcohólico, guantes, mascarillas, etc.).

La finalidad de esta convocatoria es fomentar la práctica del deporte, con la intención de impulsar hábitos de vida saludables y trasladar el deporte a los ciudadanos de Palma, especialmente a los niños, apoyando económicamente a entidades sin ánimo de lucro y a los clubes deportivos de Palma con la adquisición de medallas y/o trofeos, con la contratación del servicio de ambulancias y con la financiación de gastos originados por el COVID-19 durante la temporada deportiva 2020-2021 (periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de octubre del 2021), esto dentro del ámbito de las competencias del IME del Ayuntamiento de Palma.

2. Entidades beneficiarias

- 2.1. Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los clubes deportivos de Palma, de acuerdo con el establecido en el artículo 44 de la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte de las Islas Baleares, que cumplen las siguientes condiciones:
 - 2.1.1. Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de las Islas Baleares.
 - 2.1.2. Tener capacidad jurídica y de obrar.
 - 2.1.3. Disponer de domicilio social en el municipio de Palma.
 - 2.1.4. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 2.2. Otras entidades sin ánimo de lucro con capacidad jurídica y de obrar y que dispongan de su domicilio social en el municipio de Palma, y que se encuentren al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el Apartado 2.1.4.
- 2.3. No pueden ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones:
 - 2.3.1. Las federaciones deportivas únicamente en relación a la línea de subvenciones COVID-19.
 - 2.3.2. Las Sociedades Anónimas Deportivas.
 - 2.3.3. Los clubes o entidades sin ánimo de lucro que hayan sido sancionados o condenados por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme.

2.3.4 Las actividades que promuevan o justifiquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, género o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.

2.3.5 Actividades con finalidad lucrativa.

2.3.6 Aquellas actividades contempladas en otras convocatorias que regulan las concesiones de subvenciones por este Ayuntamiento.

2.4. En el caso de clubes filiales pueden solicitar la ayuda cada club filial, siempre que se cumplan estos 3 requisitos:

- El club filial disponga de su propio NIF.
- Las facturas que presente para ser justificadas estén a nombre del club solicitante.
- El pago de estas se realice por el club filial beneficiario de la ayuda.

3. Gastos subvencionables.

3.1. Hay tres tipos de solicitudes de subvención:

1. Para poder hacer frente a los gastos originados por la adquisición de medallas y trofeos.
2. Per la contratación del servicio de ambulancias.
3. Para los gastos originados por la compra de material fungible necesario para hacer frente a la crisis sanitaria.

Para los tipos 1 y 2 cada club o entidad podrá presentar tantas solicitudes como acontecimientos hayan realizado, sin restricción y siempre que haya disponibilidad económica por parte del IME y se cumplen todos los requisitos objeto de subvención.

Para el tipo 3 bastará una solicitud por entidad y temporada

3.2. En las líneas subvencionables de trofeos y ambulancias, podrán ser gastos subvencionables únicamente la adquisición de medallas, trofeos y la contratación del servicio de ambulancias por los acontecimientos deportivos organizados por los clubes de Palma durante la temporada deportiva comprendida entre el 1 de septiembre del 2020 y el 31 de octubre del 2021.

En la línea subvencionable de COVID-19, pueden ser objeto de subvención la adquisición de materiales fungibles necesarios para el desarrollo de la actividad siguiendo la normativa sanitaria actual como son: gel hidroalcohólico, mamparas, papel para secar, guantes, mascarillas, papeleras con tapa y pedal y cualquier otro material fungible que resulte necesario para poder llevar a cabo la actividad, siempre que quede justificado que los gastos sean consecuencia de la pandemia (cosa que quedará sujeta a valoración por parte del *Institut Municipal de L'Esport*)

3.3. Los gastos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y la fecha de publicación en el BOIB de esta convocatoria, tienen que estar debidamente facturados, pagados y entregados en el *Institut Municipal de L'Esport*, en la fecha comprendida entre el 1 de septiembre de 2020 y 1 mes posterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Los gastos correspondientes al periodo comprendido entre el mes posterior a la fecha de publicación de esta convocatoria y el 31 de octubre de 2021, tienen que estar debidamente facturados y entregados en el *Institut Municipal de L'Esport* en la fecha

comprendida entre el día siguiente en la publicación de esta convocatoria y el 20 de noviembre de 2021.

- 3.4. Los gastos subvencionables tienen que ser asumidos por la entidad o club beneficiario (facturas a nombre de la entidad o club beneficiario y abonadas por el club o entidad beneficiaria).

4. Crédito presupuestario

Durante el ejercicio presupuestario 2021, se destina a las subvenciones objeto de esta convocatoria la cantidad de 31.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 203410048904 para medallas y trofeos. La cantidad de 40.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 203410048903 para el servicio de ambulancias. Y la cantidad de 31.000,00€ , con cargo a la aplicación presupuestaria 203410048907 para la línea destinada a los gastos ocasionados por el COVID-19.

5. Régimen de la concesión y determinación de la cuantía de las subvenciones

- 5.1. El procedimiento de concesión es de concurrencia no competitiva, dado que basta cumplir los requisitos previstos en la convocatoria para acceder a la subvención, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a esta convocatoria.

- 5.2. El importe de la subvención será el siguiente:

Por gastos subvencionables por la línea de subvención de medallas y trofeos: Máximo de 500,00 € por cada solicitud y acontecimiento que cumpla los requisitos para ser beneficiario, siempre que quede justificado correctamente, según lo previsto en esta convocatoria y el Plan Estratégico de Subvenciones de IME del Ayuntamiento de Palma.

Por gastos subvencionables por la línea de subvención de la contratación de ambulancias: Máximo de 500,00 € por cada solicitud y acontecimiento que cumpla los requisitos para ser beneficiario, siempre que se justifique correctamente, según lo previsto en esta convocatoria y el Plan Estratégico de Subvenciones del IME del Ayuntamiento de Palma.

Por gastos subvencionables por la línea de subvención de gastos ocasionados por el COVID-19: Máximo de 500,00 € por entidad o club.

- 5.3. En el caso de que una entidad o club solicite una subvención inferior a 500,00 €, y cumpla los requisitos para ser beneficiario, se le concederá el importe solicitado, siempre que justifique correctamente, según lo previsto en esta convocatoria y el Plan Estratégico de Subvenciones del IME del Ayuntamiento de Palma, al menos el importe solicitado.

No obstante lo anterior, e independientemente de la cuantía solicitada, la cuantía de la subvención concedida será como máximo de 500 € o del importe de los gastos que justifique correctamente el club o entidad, si la justificación es inferior a los 500 € mencionados. Si se da el supuesto que a medida que se vaya disponiendo el crédito el remanente del dicho crédito sea inferior a la cuantía solicitada y correctamente justificada (siempre inferior a 500 €) por la entidad a la cual, según la orden de presentación, le corresponde dictar resolución, se le concederá una subvención por el importe de dicho remanente.

5.4. El importe de la subvención será un importe cierto, independientemente del importe total justificado.

6. Solicitudes

6.1. Las solicitudes se tienen que formalizar mediante los modelos anexos, y tienen que contener los datos necesarios para identificar la entidad solicitante y la persona que la representa. Estos modelos anexos se encuentran al alcance de los interesados en la web: www.imepalma.es. Dado que los gastos por los cuales se solicita la subvención ya tienen que haber sido realizados y abonados, la justificación de la subvención se presentará conjuntamente con la solicitud.

6.2. La documentación que se tiene que presentar en el momento de solicitud es la siguiente:

6.2.1. (ANEXO 1) Modelo de solicitud.

6.2.2. (ANEXO 2) Memoria de actuaciones y gastos del club o entidad para las que se solicita la ayuda económica realizada durante el período subvencionable.

6.2.2.1. Se tiene que hacer mención a las actividades deportivas realizadas que se practican a través del club o entidad, los medios humanos y los materiales que han tenido que necesitar para llevarlo a cabo, las fechas de realización, las entidades que colaboran con el club o entidad sin ánimo de lucro, señalando si se ha recibido alguna subvención económica o en especie para los gastos del club o entidad para las cuales se solicita esta ayuda económica.

6.2.2.2. Así mismo, la memoria tiene que detallar las actividades subvencionables realizadas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, incluida la de la publicidad de la subvención, firmada por la persona representante de la entidad o del club beneficiario.

6.2.2.3. También se tienen que explicar y detallar los gastos que se presentan para ser subvencionados y una declaración de que la entidad solicitante no recibe ninguna ayuda más por el mismo concepto, o el importe de la ayuda recibida o solicitada con relación al total.

6.2.2.4. Se tendrá que aportar copia de publicaciones, carteles y otro material gráfico relacionado con las actividades subvencionadas.

6.2.3. (ANEXO 3) Certificado bancario normalizado, que acredite la cuenta corriente o la libreta en que se tiene que ingresar el importe de la subvención. El titular de esta cuenta tiene que ser la entidad beneficiaria.

6.2.4. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

6.2.5. Fotocopia del NIF, NIE, o pasaporte del/ de la presidente/a que firma la solicitud.

6.2.6. Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual la persona que firma la solicitud. (Resolución de la Dirección General de Deportes donde se mencione este extremo, copia del acta de nombramiento o certificado de vigencia del cargo emitido por la persona que ostente la secretaría del club u otra documentación que acredite dicho extremo).

6.2.7. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cosa que se acreditará antes de la resolución de concesión de la subvención, o en su defecto, se autorizará al órgano instructor a que pidan los certificados correspondientes siempre que se dé el consentimiento de la entidad por solicitar estos certificados por parte de la Administración.

Este hecho quedará reflejado en el modelo de solicitud (ANEXO 1) marcando la casilla que así lo indica.

6.2.8. La justificación de gastos se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes. La cuenta justificativa se tiene que presentar de acuerdo con los modelos adjuntos e incluye:

6.2.8.1. La memoria de actuaciones indicada en el punto 6.2.2. en que justifiquen los requerimientos incluidos mencionados en este apartado.

6.2.8.2. Una memoria económica justificativa (modelo ANEXO 4 Y ANEXO 5) de los gastos realizados, que incluyen:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad firmada por la persona beneficiaria con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago

b) Original o copia cotejada de las facturas giradas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago. La documentación acreditativa de la realización de los pagos se hará de acuerdo con el punto 7 de esta convocatoria.

c) Declaración responsable de la persona beneficiaria de la subvención mediante la cual acredita que los gastos relacionados en la memoria económica (tiene que constar una relación con todas las facturas y/o documentos justificativos al que se refiere) corresponden, sin duda, a la actividad subvencionada y se incluyen gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales, de administraciones específicas, o excepcionalmente de garantía bancaria; que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada, y que sean indispensables para la prestación adecuada o la ejecución de esta.

d) Relación detallada, firmada por la persona beneficiaria, de los fondos propios y otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia. Si no hay, se tiene que acreditar mediante una declaración responsable.

7. Documentación acreditativa del pago de los gastos justificados

7.1 La documentación acreditativa de los pagos presentados para justificar la subvención, en función de la forma en que se ha realizado el pago, se tiene que realizar de la forma siguiente:

7.1.1 Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en una cuenta bancaria:

- Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o

el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con la persona beneficiaria y con la emisora de la factura, respectivamente, y

- Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en el cual figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior.

7.1.2. Pago mediante cheque nominativo:

- Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido y

- Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de este cheque o pagaré, o

- Certificado de la entidad bancaria en que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

7.1.3. Pago mediante pagarés, letras de cambio o similares:

- Documento acreditativo del cargo en cuenta del efecto mercantil y

- Extracto de la cuenta en que figure el cargo del efecto mercantil. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o documento similar emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta en que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace el efecto mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y del abono por parte del librado.

7.1.4. Pago mediante tarjeta de crédito:

- Ticket de compra en que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura y

- Extracto de la cuenta en que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en que, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

7.1.5. Pago mediante domiciliación bancaria:

- Notificación bancaria del cargo y

- Extracto bancario en que figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en que conste el titular y número de la cuenta corriente en que se ha hecho el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

7.1.6. Pago en efectivo:

- Recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el cual se tiene que especificar el gasto a que corresponde el pago, la fecha y la expresión "recibo en metálico". Solo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por un importe no superior a

100 €, incluyendo el IVA. Solo se admitirá 100 euros totales pagados en efectivo (pueden ser la suma total de varias facturas) por solicitud.

7.2. Todas las operaciones de pago tienen que estar realizadas a nombre y por cuenta de la entidad o club beneficiario.

8. Tramitación

8.1. La tramitación de las solicitudes será por orden de entrada de la solicitud durante los periodos subvencionables:

El primer periodo desde el 1 de septiembre de 2020 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

El segundo periodo subvencionable estará comprendido desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta 31 de octubre de 2021.

En el caso del gasto comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y la publicación de la convocatoria, las solicitudes se presentarán durante el mes natural posterior al de la publicación de esta convocatoria.

En el caso del gasto comprendido entre el día siguiente de la publicación de esta convocatoria y hasta el día 31 de octubre del 2021, las solicitudes se presentarán al mes siguiente natural de la efectuación del gasto, con un plazo máximo de presentación de solicitudes hasta el día 20 de noviembre del 2021.

Las solicitudes presentadas en fecha posterior, no serán susceptibles de subvención.

Las resoluciones de concesión o denegación de las solicitudes presentadas se tramitarán a medida que se vayan recibiendo, hasta el límite máximo de agotar el crédito previsto para esta convocatoria.

8.2. En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de solicitud se agote el crédito destinado a esta convocatoria, se publicará este hecho en la sede electrónica del *Institut Municipal de L'Esport* para que tengan conocimiento las entidades interesadas. En el caso de agotar el crédito previsto se denegarán las solicitudes por este hecho.

8.3. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses contados desde el último día hábil para presentar solicitudes. Es decir, a partir del último día del mes natural, en que se pueden presentar solicitudes. Una vez transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa se podrá entender desestimada la petición.

9. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento

El inicio del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno de Palma de aprobación de esta convocatoria, que después será publicada.

El órgano competente para conceder las subvenciones es el Consejo Rector del IME. El órgano instructor competente se corresponde con la gerencia y el área de Servicios Deportivos del *Institut Municipal de L'Esport* del Ayuntamiento de Palma. Una vez recibidas las solicitudes el órgano instructor supervisará el cumplimiento de los requisitos y hará la propuesta al órgano resolutorio. Finalmente, el órgano municipal competente para resolver

dictará la resolución de concesión de la subvención, que se notificará a la persona solicitante con arreglo a derecho, y se publicará la relación de subvenciones concedidas en la web del IME.

El órgano instructor puede solicitar al Registro de Entidades Deportivas de las Islas Baleares que acredite que los clubes deportivos solicitantes están inscritos. La presentación de la solicitud supone que el club deportivo autoriza al *Institut Municipal de L'Esport* y al Gobierno de las Islas Baleares a realizar este trámite.

10. Presentación de solicitudes. Justificación y plazo.

10.1 Para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 hasta el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, las solicitudes se presentarán durante el mes siguiente natural de la publicación de la misma.

Para el periodo comprendido entre el día siguiente de la publicación de esta convocatoria y hasta el día 31 de octubre del 2021, las solicitudes se presentarán al mes siguiente natural de la efectución del gasto, con un máximo de presentación de solicitudes hasta el día 20 de noviembre del 2021. Las solicitudes presentadas en fecha posterior, no serán susceptibles de subvención.

10.2. Las solicitudes tienen que dirigirse al *Institut Municipal de L'Esport*, situado en el camino de la Vileta, 40, de Palma, y tienen que presentarse, junto con la documentación preceptiva, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Palma (direcciones: OAC SON MOIX; OAC AVENIDAS; OAC CORT; OAC S'ARENAL, OAC S'ESCORXADOR, OAC PERE GARAU, OAC SANT AGUSTÍ, OAC SANT FERRAN y OAC SON FERRIOL), por registro electrónico o en las dependencias a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor tiene que requerir a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de la solicitud, con la resolución previa que tiene que ser dictada en los términos que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. Plazo para resolver

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada. El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12. Pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará una vez comprobada por el órgano instructor la correcta justificación de los gastos subvencionados de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

13. Régimen de recursos

La resolución por la cual se conceden o deniegan las ayudas de esta convocatoria no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación. El recurso se puede interponer formalmente ante el órgano instructor competente se corresponde con la gerencia y el área de Servicios

Deportivos del *Institut Municipal de L'Esport* del Ayuntamiento de Palma o ante Consejo Rector del IME que es el órgano competente para conceder las subvenciones.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, puede interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso de alzada mencionado.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no han recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimada por silencio y se puede interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

A pesar de lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo esto en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 11 de diciembre de 2020

Rafael Navarro Roig
Gerente